



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que la parte demandada, allega escrito solicitando el levantamiento de la medida cautelar decretada. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío; 31 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2013-00219-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el escrito presentado por el demandado Jaime Humberto García Suarez, en el cual solicita que se levante la medida cautelar decretada en el presente proceso consistente en el embargo y retención de la quinta parte del salario que devenga, para lo cual adjunta comprobantes de pago de depósitos judiciales y manifiesta que estos no se han tenido en cuenta.

Revisado el expediente y las liquidaciones efectuadas, el despacho encuentra que todos los depósitos pretendidos por el demandado fueron relacionados en las liquidaciones que se han realizado, por lo tanto se negará la solicitud de levantamiento de medidas.

NOTIFÍQUESE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 02 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eb65174b5584b5c2638dc99719ebb68991d2594eacd20c02620b82161364aef**

Documento generado en 01/09/2022 10:24:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>